



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado de lo Mercantil Nº 1
c/ San Roque, 4 - 4ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848 42 42 62
Fax.: 848 42 42 83
CM029

20-14-2015 Sección: B3
Procedimiento: Concurso ordinario
Nº Procedimiento: 0000229/2013
(Indicar TODOS los datos al contestar)
NIG:
Materia:

ESCOBOSA & ASOCIADOS, S.L.P.
Fco. Javier Escobosa San Miguel
C/ Yanguas y Miranda nº 1-2º Of. 3
31002 PAMPLONA

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D^a VICTORIA RUBIO JIMENEZ

Lugar : PAMPLONA/IRUÑA

Fecha: 18 de febrero del 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los presentes autos, se presentó por la administración concursal, informe junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y lista de acreedores. La presentación del informe fue comunicada a las partes y demás interesados en la forma legalmente prevista, habiéndose formulado impugnaciones del inventario o la lista de acreedores, que han sido resueltas en su totalidad. La administración concursal ha presentado los textos definitivos que han sido puestos de manifiesto en la Oficina Judicial.

SEGUNDO.- El deudor no tiene solicitada en autos la liquidación ni presentó propuesta anticipada de convenio. Con anterioridad a la fecha en que fueron puestos de manifiesto en la Oficina Judicial los textos definitivos, ha presentado propuesta de convenio ordinario, que fue tenido por presentado en plazo por decreto de fecha 17 de febrero de 2015. Con la presentación de la propuesta se ha pedido la tramitación escrita de la propuesta presentada, por exceder de 300 el número de acreedores concursales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 111.1 de la L.C. que " cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada ni mantenida una propuesta anticipada de convenio conforme a lo establecido en la sección precedente, el Juez, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Oficina Judicial los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la sección quinta". En los presentes autos proceden los pronunciamiento del artículo, a excepción de lo relativo a la formación de la sección quinta, pues la misma ya ha sido formada en estos autos.

SEGUNDO.- El apartado 2 del artículo 111, en su párrafo segundo, establece que: "...Cuando el número de acreedores exceda de 300 el auto podrá acordar la tramitación escrita del convenio, fijando la fecha límite para presentar adhesiones o votos en contra en la forma establecida en el artículo 103 y 115 bis." Habiéndose solicitado por la propia concursada la tramitación escrita y cumpliéndose el requisito objetivo de existencia de más de 300 acreedores concursales, no se observa obstáculo procesal para acordar la tramitación escrita del convenio.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento en el que es concursado NASIPA, S.L.

2.- Se abre la fase de convenio que se tramitará en la sección quinta ya abierta en estos autos.

3.- Se acuerda la tramitación escrita del convenio y se señala como fin del plazo de dos meses que señala el art. 115.1 de la L.C., para la presentación de adhesiones o votos en contra a la propuesta de convenio el próximo día **20 de abril de 2015**.

4.- Las adhesiones o votos en contra a la propuesta de convenio que en su caso resulte admitida a trámite, sólo podrán emitirse en el Juzgado, desde que quede de manifiesto en la Oficina Judicial el informe de evaluación de la Administración Concursal, y en las fechas que expresamente se señalen al efecto por la Secretaria Judicial.

5.- Notifíquese esta resolución a la concursada, a la Administración Concursal y al resto de partes personadas.

6.- Publíquese la resolución en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

7.- Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para anotación de la apertura de la fase de convenio, y para su traslado a los Registros de la Propiedad correspondientes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de APELACION en el plazo de CINCO DIAS y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el Art. 197.3 (Art. 98 párrafo segundo L.C.).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma de la Magistrado-Juez

Firma de la Secretaria



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DEPOSITO PARA RECURRIR: Deberá acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en Banco Santander la suma de 50 EUROS con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido; salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.